

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 34

Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA RATIFICAR LA ACTUACIONES DEL ALCALDE DE GUAYNABO, PUERTO RICO, DECLARANDO UN ESTADO DE EMERGENCIA EN TODA LA MUNICIPALIDAD DE GUAYNABO, ANTE LA GRAVE CRISIS Y RIESGO COMO CONSECUENCIA DEL PASO DEL HURACAN HORTENSE POR PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : El día 10 de septiembre de 1996 Puerto Rico se vió azotado por el Huracan Hortense.

Por Cuanto : Como consecuencia del paso de Huracan Hortense, nuestro Alcalde declaró un estado de emergencia, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 1996-97 (22), para proteger las vidas y el bienestar de nuestra ciudadanía.

Por Cuanto : El Artículo 3.009 (u) de la Ley Número 81, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que entre las facultades del Alcalde está la de promulgar estados de emergencias, para poder gestionar y disponer de los recursos necesarios, inmediatos y esenciales para prestar los servicios a los habitantes, cuando por razón de cualquier desastre provocado por fenómenos naturales o de cualquier otra situación que por razón de su ocurrencia y magnitud, ponga en peligro inminente la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía o cuando se interrumpen en forma notable los servicios a la comunidad.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1996.

Sección 1ra. : Ratificar, como por la presente se ratifican, las actuaciones del Alcalde al declarar un estado de emergencia en nuestra municipalidad, como consecuencia del peligro inminente a la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía, provocado por el paso del Huracán Hortense por Puerto Rico.

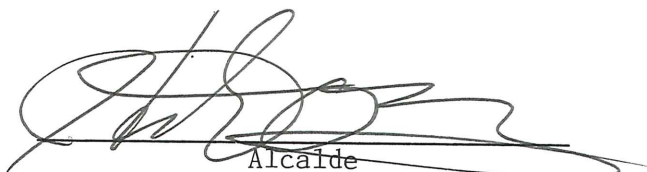
Sección 2da. : Ratificar, como por la presente se ratifican, las actuaciones del Honorable Alcalde en la adquisición de bienes y servicios utilizados durante el paso del Huracán Hortense los cuales se incluyen como anexo 1 en esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18
de diciembre de 1996.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

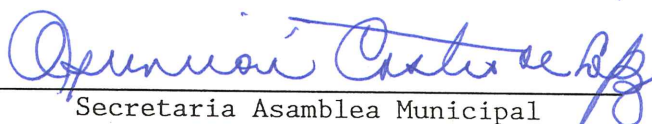
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal